



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°242-2025-A/MDP

Pangoa, 23 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°084-2025-MDP/CM de fecha 23 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N°31433 Ley que Modifica el artículo 41° la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial - DECRETO SUPREMO N° 191-2020-PCM, tiene como objetivo, establecer definiciones, principios, criterios, procesos y requisitos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

Que, en el CAPÍTULO IV CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE CENTROS POBLADOS del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial - DECRETO SUPREMO N° 191-2020-PCM, establece:

Artículo 70.- Definición

La categorización es la acción de demarcación territorial mediante la cual se asigna una categoría a un centro poblado o núcleo poblado. La recategorización es la acción de demarcación territorial mediante la cual se modifica una categoría ya asignada. Su tratamiento se inicia por decisión del gobierno regional.

Las categorías que se pueden asignar a un centro poblado o núcleo poblado son caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.

Artículo 71.- Requisito para la categorización o recategorización

Para la categorización o recategorización de un centro poblado o núcleo poblado se requiere que la circunscripción a la que pertenece cuente con límites territoriales. De no ser así, es posible desarrollar estas acciones en caso de que la ubicación o pertenencia del centro poblado o núcleo poblado esté reconocida en una ley de naturaleza demarcatoria.

Artículo 72.- Categorías de centros poblados

1. Caserío

a. Caserío Menor:

51 a 500 habitantes

a. Caserío Mayor:



Cel. 983 436 670



Munipangoa@hotmail.com



Calle 7 de Junio N° 641 - San Martín de Pangoa
Satipo - Junín



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

502 1,000 habitantes

2. Pueblo

1,001 a 2,000 habitantes

3. Villa

2,001 a 5,000 habitantes

4. Ciudad

a. Ciudad Menor

De 5,001 a 20,000 habitantes.

b. Ciudad Intermedia

De 20,001 a 100,000 habitantes.

c. Ciudad Mayor

De 100,001 de 500,000 habitantes (...).

Que, asimismo, es menester citar la Ordenanza Municipal N°280-2023, de fecha 24 de julio del 2023, que aprueba "EL REGLAMENTO DE CREACION Y ADECUACION DE CENTROS POBLADOS Y LA ELECCION DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN", en su artículo 9° establece:

1. Padrón de adhesión general de la población mínimo 50 ciudadanos, con domicilio en el centro poblado de referencia, (Anexo 01).
2. Copia del acta legalizada de aprobación por la población en general (Anexo 02).
3. Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente. Que sustente ánimos de permanencia (panel fotográfico)
4. Un Local Comunal de uso múltiple. (panel fotográfico)
5. Disponer de fuentes continuas y seguras de abastecimientos de agua y electricidad a menos de 1.5 km. De distancia. (panel fotográfico)
6. Opinión favorable del alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado (en caso de pertenecer). (Anexo 03)
7. Terreno con área urbana a nombre del centro poblado que sustente con documentos que acredite posesión y/o propiedad, mínimo 1 hectárea.
8. Croquis de ubicación.
9. Análisis de riesgo de desastre suscrito por un profesional o de la oficina de defensa civil de su jurisdicción.

Que, mediante FUT-Expediente Administrativo N°260349, de fecha 16 de agosto del 2024, el Sr. Isaac E. Rojas Aguirre, en su condición de presidente de la Asociación de Vivienda Cataleya, solicita la Creación del Centro Poblado Cataleya.

Que, mediante Informe N°271-2024-OGT/GPP//MDP, de fecha 14 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Ever Hernán Miguel Híjar secretario técnico de la Oficina de Gestión Territorial de esta entidad; previo análisis manifiesta que cumplió con la función de hacer una **EVALUACIÓN TÉCNICA de los requisitos mediante una inspección al lugar señalado**; así mismo se hace mención que se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción del distrito de Pangoa. El CC.PP. Cataleya está ubicado en las coordenadas siguientes:

ESTE: 552143.00

NORTE: 8734790.00

ALTITUD: 715 msnm

De lo descrito, el secretario técnico de la Oficina de Gestión Territorial emite sus CONCLUSIONES señalando que, verifico los requisitos presentados por el delegado Vecinal, del CC.PP. Cataleya; los cuales están de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°280-2023- MDP/CM; por lo que emite su **OPINIÓN**



Cel. 983 436 670



Munipangoa@hotmail.com



Calle 7 de Junio N° 641 - San Martín de Pangoa
Satipo - Junín



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

FAVORABLE a la ADECUACIÓN del Centro Poblado; solicita opinión legal para que siga su trámite respectivo. Trámite previo al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- **SI CUMPLE**, solicitud dirigida al alcalde provincial y/o alcalde distrital.
- **SI CUMPLE**, padrón de adhesión general de la población de más de 50 habitantes.
- **SI CUMPLE**, copia de resolución de creación y/o reconocimiento.
- **SI CUMPLE**, viviendas ubicadas de forma continua o dispersa parcialmente.
- **SI CUMPLE**, un local comunal de uso múltiple.
- **SI CUMPLE**, disponer de fuentes continuas y seguras de fuentes de abastecimiento de agua y electricidad.
- **SI CUMPLE**, terreno del ama urbana a nombre del centro poblado que sostente con documentos que acredite posesión mínima 01 hectárea.
- **SI CUMPLE**, croquis de ubicación.
- **SI CUMPLE**, opinión favorable de riesgos vulnerabilidad.

Que, mediante Informe N°1136-2024-GPP/MDP, de fecha 15 de octubre del 2024, el Econ. Iván O. Álvaro Rafael, en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal.

Que, mediante Informe N°201-2025-MDP/GAJ, de fecha 16 de octubre del 2024, el Abog. Jesús Emilio Moya Mallma, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, revisando la solicitud remitida por el Administrado, se observa los siguientes puntos:

- a) No adjunta la "COPIA DE ACTA LEGALIZADA DE APROBACIÓN POR LA POBLACIÓN EN GENERAL (ANEXO 02) conteniendo la aprobación de creación del Centro Poblado de Cataleya; lo cual debe ser subsanado.
- b) TERRENO CON AREA URBANA A NOMBRE DEL CENTRO POBLADO QUE SUSTENTE CON DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA POSESIÓN Y/O PROPIEDAD, MINIMO 1 HECTAREA", no se evidencia documentación que acredite su propiedad y/o posesión a nombre del centro poblado; de la copia de la minuta adjunta se evidencia como compradora a la Asociación de Vivienda Cataleya Pangoa, debidamente representado por el Isaac Ezequiel Rojas Aguirre.

Que, mediante Informe N°142-2025-OGT/GPP//MDP, de fecha 02 de mayo del 2025, suscrito por el Geom. Mayolson Jesús López Yauri, en su condición de Especialista Ejecutivo en Gestión Territorial de esta entidad, menciona que habiendo subsanado y adjuntando los documentos faltantes, recomienda que, mediante la Gerencia de Asesoría Jurídica reevalúe y emita su opinión legal.

Que, mediante Provéido S/N, de fecha 02 de mayo del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°195-2025-MDP/GAJ, de fecha 06 de mayo del 2025, el Abog. Jesús Emilio Moya Mallma, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, **OPINA** que:

- La evaluación realizada por el área usuaria considera viable la solicitud de creación del Centro Poblado "CATALEYA" en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín, y que el trámite debe continuar.
- Los actuados deben ser elevados a la Comisión de Regidores para su análisis y dictamen sobre la solicitud de creación del Centro Poblado "CATALEYA", conforme a sus atribuciones.

Que, mediante Carta N°123-2025-SG/MDP, de fecha 07 de mayo del 2025, la Abog. Karin D. SALOME BARZOLA, en su condición de Secretaría General de esta entidad, deriva expediente administrativo N°263978 a la oficina de regidores para su **PRONUNCIAMIENTO, EVALUACIÓN Y DICTAMEN** respecto a la **CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO "CATALEYA"**.

Que, mediante Dictamen N°005-2025-COM.PPyAT/MDP del 15 de mayo del 2025, expedido por el vicepresidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Administración Tributaria de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Pangoa, después de revisado el expediente respecto a la CREACION DEL CENTRO POBLADO CATALEYA para ser debatido y evaluado, donde por mayoría se declara PROCEDENTE y se determina pasar a sesión concejo para su análisis y eventual aprobación.

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones del despacho de Alcaldía y de conformidad con el artículo 20° inciso 6 en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la creación del Centro Poblado CATALEYA, Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo - Departamento de Junín, por encontrarse conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 280-2023-MDP/CM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente de Planeamiento y Presupuesto que a través del Especialista Ejecutivo de la Oficina de Gestión Territorial, realizar los trámites administrativos, para el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



Oscar Villazana Rojas
ALCALDE



Cel. 983 436 670



Munipangoa@hotmail.com



Calle 7 de Junio N° 641 - San Martín de Pangoa
Satipo - Junín